Trelew, 18 de mayo de 2026.

VISTOS: estos autos caratulados: *" <PER_1> c/ PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Acción de Amparo (AU)" (Expte*. N° 200 año 2.025 CAT) venidos a despacho a fin de resolver el llamado dispuesto el 31/03/2025.

Y CONSIDERANDO:

I. Mediante el escrito ID 2316394 (20/04/2026), EL Dr. <PER_2> practicó liquidación actualizando sus honorarios, que oportunamente fueron determinados mediante la Sentencia Definitiva No 011/2025 (16/04/2025) en la suma de $2.004.126,80 (ítem 01 "honorarios regulados"). A tal fin, acompañó una planilla de liquidación en la que adicionó al capital reclamado la tasa de interés activa del <BANCO>. para operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde el 09/05/2025 hasta el 17/03/2026, en $850.751,83 (ítem "2").

El total de los ítems anteriores arrojó un resultado total de $2.854.878.63.

El 25/03/2026 se corrió el traslado de la liquidación practicada a la obligada en costas, sin que haya sido contestado.

II. Analizados los cálculos efectuados por el letrado mediante el ID 2270101 (17/03/2026), resultan ajustados al valor del JUS vigente al dictado de la SD N° 011/2025 (16/04/2025), esto es, en la suma de $50.103,17 cada JUS, conforme la RAG N° 12544/25, por lo que, considerando los 40 JUS regulados, corresponde aprobar la liquidación practicada por el letrado en la suma de $2.004.126,80, más la suma de $850.751,83 en concepto de intereses devengados desde el 09/05/2025 al 17/03/2026.

En su mérito, por los motivos expuestos precedentemente, **RESUELVO:**

I. APROBAR la liquidación practicada mediante el escrito ID 2270101 (17/03/2026) en la suma de $2.004.126,80 en concepto de capital de los honorarios regulados mediante la SD N° 011/2025, más la suma de $850.751,83 en concepto de intereses devengados desde el 09/05/2025 al 17/03/2026

II. INTIMAR a la parte demandada para que abone las sumas adeudadas indicadas precedentemente, bajo apercibimiento de ejecución (art. 508 del C.P.C.C. y Ley I- N° 209).

III. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

Suscripta digitalmente por:
Dr. Sergio R. LUCERO (JUEZ DE CÁMARA)
REGISTRADA BAJO EL N°___02_____/2026 SIAU- CONSTE.Dra.
María B. MEDINA, SECRETARIA SUBROGANTE.

Dra. María B. MEDINA
SECRETARIA SUBROGANTE

Documento anonimizado por AymurAI